



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

()

Por la cual se amplía la distribución territorial del programa "Semillero de Propietarios"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1° del artículo 6° del Decreto 3571 de 2011 y los artículos 2.1.1.6.3.1 y 2.1.1.6.3.2 del Decreto 1077 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 2413 de 2018, se adicionó el capítulo 6 al título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en relación con la implementación del Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de compra "Semillero de Propietarios".

Que el inciso primero del artículo 2.1.1.6.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá mediante acto administrativo motivado, los Departamentos, Municipios y/o Regiones en donde se podrán aplicar los subsidios del programa a que se refiere este capítulo, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo, criterios de disponibilidad de oferta de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario.

Que dada la necesidad de iniciar la ejecución progresiva del programa "Semillero de Propietarios", el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definió que los subsidios de la primera fase del Programa se aplicarían solamente en la ciudad de Bogotá, por las razones expuestas en la parte considerativa de dicho acto administrativo.

Que el día 28 de febrero se habilitó la inscripción en línea de los potenciales beneficiarios del Programa "Semillero de Propietarios" y con corte a 17 de mayo de 2019 se tiene un total de 66152 personas en todo el país.

Que en relación con la disponibilidad de unidades, a nivel nacional la oferta de vivienda de interés social (VIS) ha experimentado una tendencia positiva en los últimos años. De acuerdo con datos de Coordinada Urbana – Camacol, la oferta mensual promedio de vivienda VIS entre 2014 y 2016 fue de 44.167 unidades, mientras que entre 2017 y marzo 2019 alcanzó las 50.382 unidades promedio. Este volumen ha ido de la mano de un crecimiento en la participación del número de unidades lanzadas, la cual ha pasado del 51% del total del mercado en el periodo 2014-2016, al 58% entre 2017-marzo 2019.

Que con ocasión de las condiciones de oferta de vivienda expuestas y la amplia recepción del programa por parte de los potenciales beneficiarios, se hace necesario ampliar la posibilidad de aplicación de los subsidios del Programa “Semillero de Propietarios” en todo el territorio nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. APLICACIÓN DEL SUBSIDIO. El subsidio familiar de vivienda del programa “Semillero de Propietarios”, podrá asignarse en la totalidad del territorio nacional.

ARTÍCULO 2º. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C, a los

JONATHAN TYBALT MALAGÓN GONZÁLEZ
Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Aprobó: Carlos Felipe Reyes –Director DSH
Aprobó: Víctor Javier Saavedra – Viceministro de Vivienda
Revisó: Diana Carolina Clavijo Jaimes – Asesora SG
Revisó: Mike Castro Roa - OAJ
Revisó: Leonidas Lara – Jefe Oficina Asesora Jurídica